

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de abril de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00446 00**
Decisión Inadmite demanda

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva instaurada por **Bancolombia S.A.** en contra de **Alejandra Jiménez Montoya**, por contener el siguiente defecto a subsanar:

Deberá adecuar el petitum de la demanda, dado que se dice en el hecho cuarto que se acelera el plazo desde la fecha de presentación de la demanda, lo que significa que solo a partir de esa fecha puede solicitar intereses de mora sobre el capital, sin embargo, se observa que en las pretensiones solicita que se libre mandamiento de pago por intereses de mora desde el día 13 de diciembre de 2020.

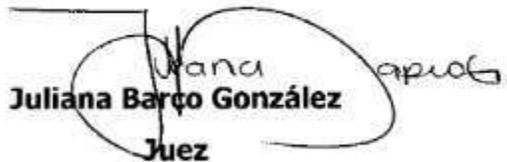
Ahora bien, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanará la anterior deficiencia, so pena de ser rechazada la demanda.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 28 abril 2021

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

MP

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30d4243220075a828ad11f2fb665a3a99802d7ce41429600d25a3e683d5a152d**
Documento generado en 27/04/2021 11:08:11 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**